

PARQ-2025-LA-006

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDÓ
PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó de la Agencia Nacional de Minería, hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área:

EXPEDIENTE	RESOLUCION	FECHA	CONSTANCIA DE EJECUTORIA	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
HCA-082-007,	VSC-000475	27/03/2025	SI	04/11/2025	SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN

Dada en Quibdó, Chocó a los cinco (05) días del mes de marzo de 2026.

**HELCÍAS JOSÉ AYALA MOSQUERA
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL QUIBDO**

Elaboró: Luis Amado Mosquera Agualimpia

Reviso: Hílciás Jesé Ayala Mosquera



Quibdó, 28-03-2025

Señor:

FELIX RAMIREZ AGUILAR

Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera **HCA-082-007**

Móvil: 3147160680 - 5017638

Email: felixformalizado@gmail.com

Dirección: CL 5 A 43 B 25 OF 301

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL DE LA RESOLUCIÓN VSC-000475 DEL 27 DE MARZO DE 2025.

Atento saludo,

Dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 y al numeral 4º del artículo 10 de la Resolución 0206 de marzo 22 de 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **HCA-082-007**, se ha proferido la resolución No. **VSC-000475** del veintisiete (27) de marzo del 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HCA 082-007 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** la cual debe ser notificada personalmente, por lo tanto, le solicito se acerque al Punto de Atención Regional Quibdó, ubicado en la calle 23 No. 04- 26 edificio VICVAL Barrio la Yesquita, sector calle de las águilas, dentro de los cinco (5) días siguientes de la entrega de la citación en el lugar de destino, a fin de surtir la notificación personal.

En caso de no presentarse, dicha providencia será notificada por aviso.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL
SANCHEZ
HERNANDEZ

Firmado digitalmente por
MIGUEL ANGEL SANCHEZ
HERNANDEZ
Fecha: 2025.03.28 16:11:47
-05'00'

MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
Coordinador PAR Quibdó

Anexos: No Aplica

Copia: No Aplica

Elaboró: Darly Patricia Hinestroza Valencia

Revisó: Miguel Ángel Sánchez Hernández

Fecha de elaboración: 28/03/2025

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Cuaderno principal del Subcontrato de Formalización Minera HCA-082-007

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

CALLE 23 N° 4 -26 PISO 2

QUIBDO - CHOCO

20259120296561

FELIX RAMIREZ AGUILAR

DIRECCION: CL 5ª 43B 25 OFICINA 301

  Mensajería <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/>			
NIT: 900.052.755-1 www.prindel.com.co Cr 26 # 77 - 32 Bta. Tel: 7560245		*130038931524*	
Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA CALLE 23 4 26 PISO 2		Fecha de Imp: 31-03-2025 Fecha Admisión: 31 03 2025	Peso: 1 Zona:
C.C. o Nit: 900500018 Origen: QUIBDO CHOCO		Valor Declarado: \$ 10,000.00	Unidades: Manif Padre: Manif Men:
Destinatario: FELIX RAMIREZ AGUILAR CL 5 A 43B 25 OF 301 Tel. 3147160880 MEDELLIN -ANTIOQUIA		Valor Recaudado:	Recibí Conforme:
Observaciones: DOCUMENTO 1 FOLIO L: 1 W: 1 H: 1		Intento de entrega 1: <i>22 4 15</i>	Nombre Sello:
ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM		Intento de entrega 2:	C.C. o Nit: Fecha: <i>22 04 25</i>
La mensajería expresa se moviliza bajo Registro Postal No. 0254 Consultar en www.prindel.com.co		Inciden: Entrega: No Existe: Dir. Incompleta: <input checked="" type="checkbox"/> Traslado: Dest. Desconocido: Refusado: No Reside: Otros:	



Quibdó,18-07-2025

Señor:

FELIX RAMIREZ AGUILAR

Beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera **HCA-082-007**

Móvil: 3147160680 - 5017638

Email: felixformalizado@gmail.com

Dirección: CL 5 A 43 B 25 OF 301

País: COLOMBIA

Departamento: ANTIOQUIA

Municipio: MEDELLÍN

Asunto: NOTIFICACIÓN POR AVISO.

Atento saludo,

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 por medio de la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 18 numeral 3 de la Resolución 0206 del día 22 de marzo 2013, me permito comunicarle que dentro del expediente No. **HCA-082-007**, se ha proferido la resolución No. **VSC-000475** del veintisiete (27) de marzo del 2025 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HCA 082-007 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”** emanada de la **VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**, Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 Código de Minas.

Se anexa copia integral de la Resolución VSC 000475 del 27/03/2025.

Cordialmente,

HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA

Coordinador PAR Quibdó

Anexos: 4 folios

Copia: 1 Resolución

Elaboró: Darly Patricia Hinestroza Valencia

Revisó: Helcías José Ayala Mosquera

Fecha de elaboración: 18/07/2025

Número de radicado que responde: No Aplica

Tipo de respuesta: Total

Archivado en: Cuaderno principal del contrato de concesión HCA-082-007

Atención al Ciudadano y Radicación Sede Principal

Av. El Dorado #57-41. Torre 7, piso 2 | Bogotá D.C. - Colombia

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833

PRINDEL
NIT: 900.052.755-1
www.prindel.com.co
Registro Postal 0254
Calle 76 # 28 B - 50 PISO 254 87A

PRINDEL

Mensajería Paquete



130038935388

Nit: 900.052.755-1 | www.prindel.com.co | Calle 76 # 28 B - 50 Bta. | Tel: 7560245

Remitente: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR QUIBDO
CALLE 23 4 26 PISO 2

C.C. o Nit: 900500018
Origen: QUIBDO CHOCO

Destinatario: FELIX RAMIREZ AGUILAR
CL 5 A 43 B/25 OF 301 Tel: 3147160680
MEDELLIN - ANTIOQUIA

Observaciones: DOCUMENTO 5 FOLIO L: 1 W: 1 H: 1

ENTREGAR DE LUNES A VIERNES 7:30AM - 4:00PM

La mensajería expresa se moviliza bajo
Registro Postal No. 0254
Consultar en www.prindel.com.co

DEVOLUCIÓN
PRINTING DELIVERY S.A.
NIT: 900.052.755-1 /

Referencia: 20259120298871

Fecha de Imp: 18-07-2025
Fecha Admisión: 18 07 2025
Valor del Servicio:

Valor Declarado: \$ 10,000.00

Valor Recaudo:

8 8 25

Intento de entrega 1
Intento de entrega 2

D: M: A:

Incidencia	Intento de entrega			
	Entrega	No Existe	Dir. Incompleta	Trasladada
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	Refusado	No Resido	Otros	

Peso: 1 Zona:

Unidades: Manif Padre: Manif Men:

Recibi Conforme:

Nombre Sello:

C.C. o Nit

Fecha

Desconocido

87349

AGENCIA NACIONAL DE MINERIA - ANM PAR
QUIBDO
CALLE 23 4 26 PISO 2
NIT: 900500018. QUIBDO CHOCO
FELIX RAMIREZ AGUILAR
CL 5 A 43 B/25 OF 301 Tel: 3147160680
MEDELLIN - ANTIOQUIA
18-07-2025. DOCUMENTO 5 FOLIO Peso 1

20259120298871
FELIX RAMIREZ AGUILAR
DIRECCION: CL 5 A 43 B 25 OFIC 301
TELEFONO: 3147160680 - 5017638
MEDELLIN - ANTIOQUIA



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

MEDELLÍN 02/ julio del 2025 HORA: 11:56 am EXPEDIENTE #CA-082-007

HOY SE NOTIFICÓ PERSONALMENTE A: Juan Sebastian Velasquez Chica

IDENTIFICADO CON CC: 1128272314 DE: Medellín

Y T.P No. _____ RESOLUCIÓN No. VSC-000475 FECHA: 27/07/2025

EN CALIDAD DE: NOMBRE PROPIO APODERADO AUTORIZADO

DE Ulloa Recursos Naturales S.A.S

Y SE ADVIERTE QUE CONTRA ESTE.

PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN ANTE LA ANM PLAZO 10 DIAS

NO PROCEDE RECURSO DE REPOSICIÓN


COPIA INTEGRAL DEL ACTO ADMINISTRATIVO

Juan Sebastian Velasquez Chica
NOTIFICADO 1128272314

Alejandra Mibe Moreno
PAR MEDELLÍN
Quien notificó: CC 100086989

Medellín, 02 de julio de 2025.

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
PAR - Medellín
Ciudad.


RAD. No. 20259020645522
Radicado 20259020645522 Fecha 07/02/2025 11:47 AM
Folios 1 Anexos 0 Expediente Minero HCA-082-007
Asunto AUTORIZACIÓN PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL
Destino 902 - Punto de Atención Regional Medellín


Referencia: **AUTORIZACION PARA NOTIFICACION PERSONAL.**

Expediente: **HCA-082-007**

Respetuosamente me dirijo a ustedes en calidad de representante legal suplente de la empresa **ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.**, identificada con Nit. **900.755.537-8**, titular del contrato de concesión (L685) HCA-082, para autorizar la notificación personal de la resolución N° VSC-000475 del 27 de marzo de 2025, expedida dentro de las diligencias del trámite del subcontrato de formalización con placa N° HCA-082-007 a nombre del señor **FELIX RAMIREZ AGUILAR**.

Con este oficio autorizo a Juan Sebastián Velásquez Chica identificado con cedula de ciudadanía N° 1.128.272.314, para que reciba la copia de dicha actuación administrativa.

Cordialmente,



JOSE ERNESTO CARDENAS SANTAMARIA
Cc: 79.981.870
Representante Legal suplente
ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S
Sigla: No reportó
Nit: 900755537-8
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-576187-12
Fecha de matrícula: 10 de Julio de 2014
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 16 de Agosto de 2023
Grupo NIIF: GRUPO III.

LA PERSONA JURÍDICA NO HA CUMPLIDO CON EL DEBER LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL. POR TAL RAZÓN, LOS DATOS CORRESPONDEN A LA ÚLTIMA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL COMERCIANTE EN FORMULARIO DE MATRÍCULA Y/O RENOVACIÓN DEL AÑO: 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Calle 5 A 43 B 25 OFICINA 802
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: contabilidad@auvert.co
info@auvert.co
legal@auvert.co
Teléfono comercial 1: 3006874013
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: Calle 5 A 43 B 25 OFICINA 802
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: contabilidad@auvert.co
info@auvert.co

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

	legal@auvert.co
Teléfono para notificación 1:	3006874013
Teléfono para notificación 2:	3137832091
Teléfono para notificación 3:	No reportó

La persona jurídica ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Documento Privado del 25 de junio de 2014, de los Accionistas, registrada inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 10 de julio de 2014 y posteriormente en esta Entidad en diciembre 16 de 2016, en el libro 9, bajo el número 27877, se constituyó una Sociedad Comercial Por Acciones Simplificada denominada:

ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S

REFORMAS ESPECIALES

Acta No.6 del 16 de diciembre de 2015, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 12 de septiembre de 2016 y posteriormente en esta entidad el 16 de diciembre de 2016, bajo el No.27877 del libro 9 del Registro Mercantil.

Acta No.10 del 12 de octubre de 2016, de la Asamblea de Accionistas, inscrita inicialmente en la Cámara de Comercio de Bogotá el 30 de noviembre de 2016 y posteriormente en esta entidad el 16 de diciembre de 2016, bajo el No.27877 del libro 9 del Registro Mercantil, mediante la cual se aprobó el cambio de domicilio de la sociedad de Bogotá para Medellín.

TERMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

La sociedad tiene por objeto: La exploración y explotación de minerales y comercialización de todo tipo de minerales. Asesoría técnica o minera en proyectos mineros de todo tipo. Desarrollo de toda clase de obras civiles en construcción, estructuración, desarrollo, operación y/o gerenciamiento de proyectos mineros. Presentación e intermediación comercial, en compra, venta, y/o asociación para desarrollo de proyectos mineros.

Preparación, presentación y/o desarrollo de proyectos y/o programas de manejo de comunidades sociales y/o grupos étnicos en proyectos de minería o de cualquier otra índole. Operación de proyectos mineros en sus distintas fases o etapas. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar la industria de la sociedad, tales como: La inversión de capital en la adquisición de proyectos mineros, desarrollos y negocios de minería en general, acciones en sociedades, bonos, derechos, otros papeles de inversión en entidades públicas o privadas; dar y recibir dinero en mutuo, podrá hipotecar, gravar, comprar y en general adquirir o enajenar a cualquier título los bienes anteriormente descritos o similares; la sociedad podrá realizar inversiones y financiar todo tipo de proyectos que sean aprobados por la Asamblea General de accionistas. Invertir en proyectos de exploración y explotación minera en Colombia y en el exterior, que desarrollen terceros.

En desarrollo de su objeto la sociedad también podrá:

- 1) Comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, en nombre propio
- 2) Comprar toda clase de productos y servicios en Colombia y/o en el exterior que le sean útiles o necesarios para el cumplimiento de su objeto, para lo anterior podrá importar los bienes que se requieran
- 3) Realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales o financieras sobre bienes muebles o inmuebles, así como constituir cualquier gravamen sobre éstos
- 4) Suscribir acciones, adquirir cuotas sociales o partes de interés social, celebrar contratos comerciales, civiles, administrativos, entre otros, con personas naturales o jurídicas de derecho privado

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- 5) Transigir, desistir o aceptar decisiones jurídicas y/o arbitrales
- 6) Fusionarse, transformarse, escindirse, absorber otras sociedades, o ser absorbida por ellas
- 7) Celebrar cesiones, transacciones y todo tipo de negociaciones que involucren derechos en títulos mineros
- 8) En general realizar todo tipo de negocios jurídicos que sean necesarios para cumplir con el objeto social y para propiciar su cabal desarrollo. En todo caso, no podrá la sociedad garantizar obligaciones de terceros, salvo cuando así lo autorice expresamente la Asamblea.

CAPITAL

		CAPITAL AUTORIZADO
Valor	:	\$10.000.000.000,00
No. de acciones	:	100.000,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL SUSCRITO
Valor	:	\$5.845.700.000,00
No. de acciones	:	58.457,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

		CAPITAL PAGADO
Valor	:	\$5.845.700.000,00
No. de acciones	:	58.457,00
Valor Nominal	:	\$100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

GERENTE: El gobierno y la administración de La Sociedad estarán a cargo del Gerente General y su suplente que podrán ser o no miembros de la Asamblea General de Accionistas. Por decisión de la Asamblea de Accionistas y el Gerente General, podrán tener un suplente que represente a cualquiera de ellos, conjunto o separadamente, en sus ausencias definitivas o temporales, nombrado por lo Asamblea de Accionistas, el cual podrá ser una persona que no tenga la calidad de accionista de La Sociedad.



Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

FUNCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá, todas las funciones propias de la naturaleza de su cargo, las que temporalmente le delegue o asigne la Asamblea General de Accionistas y en especial, las siguientes:

- 1) Representar legalmente a La Sociedad ante los accionistas, ante terceros, personas naturales o jurídicas y ante toda clase de autoridades de orden administrativo y jurisdiccional.
- 2) Ejecutar todos los actos u operaciones correspondientes al objeto social, de conformidad con lo previsto en las leyes y en los estatutos.
- 3) Autorizar con su firma todos los documentos públicos o privados, incluyendo transacciones, que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de La Sociedad, sin limitación alguna en razón de la cuantía.
- 4) Presentar a la Asamblea General en sus reuniones ordinarias, un inventario y un balance de fin de ejercicio, junto con un informe escrito sobre la situación de La Sociedad, un detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades obtenidas.
- 5) Nombrar y remover los empleados de La Sociedad cuyo nombramiento y remoción le delegue la Asamblea General.
- 6) Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de La Sociedad e impartirles los órdenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compañía.
- 7) Convocar la Asamblea General a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue conveniente o necesario y hacer las convocatorias del caso cuando lo ordenen los estatutos de La Sociedad.
- 8) Convocar la Asamblea General de Accionistas cuando lo considere necesario o conveniente y mantenerla informada del curso de los negocios sociales.
- 9) Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparto la Asamblea

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

General, en particular, solicitar autorizaciones para los negocios que debe aprobar previamente la Asamblea según lo disponen las normas correspondientes del presente estatuto.

10) Cumplir o hacer que se cumplan oportunamente todos los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y actividades de La Sociedad.

11) Guardar y proteger la reserva comercial

12) Dar un trato equitativo a todos los socios y respetar el ejercicio del derecho de inspección. El Gerente General podrá ejecutar los actos mencionados en el presente Artículo de acuerdo con las limitaciones del caso.

PARÁGRAFO: El suplente del Gerente General tendrá las mismas atribuciones y obligaciones que el Gerente General y en todo caso lo reemplazará en sus faltas temporales y absolutos.

FACULTADES DEL GERENTE GENERAL: Como representante legal principal de La Sociedad, el Gerente General tiene las facultades para celebrar y ejecutar todos los actos que no excedan del valor de cuatrocientos millones de pesos M/cte (\$ 400,000.000) y el suplente del Gerente General aquellos actos y con frotas que no excedan de cincuenta millones de pesos M/Cte (\$ 50,000.000), y en todo caso, conforme lo establecido en los presente estatutos, en cuanto se trate de actos u operaciones que deban ser previamente autorizados por la Asamblea de accionistas, todos los actos y contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter preparatorio, accesorio o complementario para la realización de los fines que persigue La Sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. Dentro de las facultades previstas, el Gerente General queda investido de poderes entre otras cosas para transigir, conciliar, someter a arbitraje o compromiso los negocios sociales; promover o coadyuvar acciones judiciales, policivas, administrativas o contencioso administrativas n las que La Sociedad tenga interés, e interponer todos los recursos que sean, procedentes conforme a la ley; desistir de los mismos; novar obligaciones o créditos, dar o recibir bienes en pago; constituir apoderados especiales en asuntos judiciales o extrajudiciales, dele garles facultades y revocar mandatos o sustituciones.

LIMITACIONES:

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Que dentro de las funciones de la Asamblea General de Accionistas, está:
Autorizar la emisión de bonos industriales.

Autorizar al establecimiento de sucursales o agencias.

Autorizar la celebración de pactas colectivos de trabaja fijando previamente las condiciones entre las cuales deban hacerse y designar los negociadores que representen a la empresa

Autorizar al Gerente General o ejecutar las actas que superen las CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/Cte. (COP\$400,000.000.ao, y las del suplente del Gerente General de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 29 del 25 de abril de 2018, de la Asamblea General de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 24 de mayo de 2018, con el No.13688 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	JAMES EDWARD SLADE	C.E. 1192457

Por Acta No. 001 del 6 de enero de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de enero de 2025, con el No. 326 del Libro IX, se designó a:

REPRESENTANTE LEGAL	JOSE ERNESTO CARDENAS	C.C. 79.981.870
SUPLENTE	SANTAMARIA	

REVISORES FISCALES

Por Acta No.45-2023 del 25 de enero de 2023, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 6 de febrero de 2023, con el No.4058 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
-------	--------	----------------



Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

pero sin limitarse a la suscripción y presentación de todo tipo de declaraciones tributarias, ante otras las del impuesto sobre las ventas -IVA-, de retención en la fuente, de renta e industria y comercio, el cumplimiento de todos los demás deberes formales tributarios; dar respuesta a requerimientos, presentar recursos y en general, realizar cualquier actuación dentro de la vía gubernativa tributaria; tramitar solicitudes de compensación y/o devolución de impuestos y adelantar las gestiones de cobro de los títulos expedidos por la DIAN; y actuar ante la jurisdicción coactiva tributaria cuando se inicien procedimientos de cobro coactivo.

3. Suscribir y presenten en nombre del Poderdante ante el Banco de la Republica y/o cualquier otra autoridad, declaraciones de cambio y registros de inversión extranjera en cumplimiento de las disposiciones cambiarias vigentes y por cualquier monto.

4. Negociar títulos ante las entidades bancarias nacionales e internacionales; suscribir y presentar declaraciones de cambio en cumplimiento de las disposiciones cambiarias vigentes; efectuar la monetización de divisas desde las cuentas bancarias del PODERDANTE, pudiendo suscribir aquellos documentos que las entidades financieras demanden para tales efectos.

5. Suscribir o celebrar, sin limitarse a estas, las operaciones de
(i) Apertura de cartas de crédito con entidades locales o internacionales, en moneda nacional o extranjera

(ii) para que suscriban las cartas de autorización para los desembolsos de crédito de cartera ordinaria, créditos de tesorería y aceptaciones bancarias y para que suscriba las correspondientes de respaldo de tales operaciones y pagares; y

(iii) para que suscriba letras en dólares, celebren operaciones de adquisición o enajenación de divisas en moneda extranjera, y celebren contratos de forward para compra y venta de divisas

6. Llevar a cabo, entre otros, ante la Superintendencia de Sociedades, la Superintendencia de Industria y Comercio, el Banco de la República, la Cámara de Comercio de Bogotá, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Cámaras de Comercio del país y las autoridades laborales, entre otras autoridades a nivel nacional o regional, todos los trámites y actuaciones, presentar y contestar requerimientos,

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

presentar formularios, actualizaciones y solicitudes, retirar documentos y las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del PODERDANTE en Colombia

7. Representar al PODERDANTE ante cualquier entidad, estatal o privada con la cual esta tenga o llegare a tener, relaciones contractuales vigentes y, en desarrollo de este encargo, podrá recibir notificaciones, contestar solicitudes y requerimientos, dar explicaciones y, en general, adelantar cualquier actuación que se requiera para el buen funcionamiento del PODERDANTE y el cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales, incluyendo n especial la presentación de todo tipo de recursos y actuaciones en vía gubernativa

8. Celebrar toda clase de arreglos de transacción o convenios de conciliación con el objetivo de poner fin a las diferencias con los proveedores, contratistas o terceras personas, así como para atender, elevar reclamaciones judiciales y para comparecer a las audiencias reconciliación de que trate el Código General del Proceso

9. Representar al PODERDANTE directamente o por intermedio de apoderados especiales designados para el efecto, en toda clase de procesos judiciales, actuaciones administrativas o de policía, que en adelante, o se adelanten en su contra, o en las que, en general, el PODERDANTE tenga interés activa o pasivamente

10. Conferir poderes especiales con el fin de demandar, contestar, recibir notificaciones, reconvenir y participar en toda clase de procesos que adelante o se adelanten contra el PODERDANTE, bien sea de carácter policivo, administrativo, arbitral, civil, laboral, penal, aduanero o tributario

11. Interponer toda clase de recursos contra decisiones administrativas diletante o contra fallos judiciales por intermedio de apoderados especiales designados para el efecto

12. La APODERADA posee las facultades para conciliar, recibir, desistir, transigir, allanarse y reasumir este poder y, en general todas aquellas para llevar a término el mandato encomendado.

NO SUSTTUCIÓN: La APODERADA no podrá sustituir en todas las facultades conferidas por la presente escritura. Lo anterior significa que la APODERADA no podrá delegar integralmente sus facultades, es decir,



Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

sustituir el poder general y solamente podrá delegar sus facultades en forma parcial y para asuntos específicos

LIMITACIONES. La APODERADA estará limitada para celebrar actos o contratos en nombre y representación del PODERDANTE, hasta por la cuantía individual de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD \$5.000) liquidados a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha en la cual se realice la respectiva transacción.

OBLIGACIONES ECONÓMICAS. - El ejercicio del poder no causará derechos o erogación particular en beneficio, de la APODERADA. Queda entendido que el PODERDANTE asumir todas las obligaciones económicas derivadas de las gestiones adelantadas por la APODERADA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
Acta No.6 16/12/2015 de Asamblea	27877 16/12/2016 del Libro IX
Acta No.10 12/12/2016 de Asamblea	27877 16/12/2016 del Libro IX
Acta No.11 13/12/2016 de Asamblea	6810 29/03/2017 del Libro IX
Doc.Privado 23/01/2019 de Asamblea	12628 24/04/2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

SITUACIÓN(ES) DE CONTROL / GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

GRUPO EMPRESARIAL

MATRIZ: QUINCY FROST INVERSTMENTS INC.

DOMICILIO: CALGARY - CANADIENSE

ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES EN COMPAÑÍAS DEDICADAS A LA ACTIVIDAD MINERA

DOCUMENTO: 01 DE ENERO DE 2019, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3667 13/02/2019

CONTROLA DIRECTAMENTE A:

AUVERT MINING GROUP INC

DOMICILIO: CALGARY - CANADIENSE

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: 51 % DEL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

ACTIVIDAD: .

DOCUMENTO: 01 DE ENERO DE 2019, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3667 13/02/2019

CONTROLA INDIRECTAMENTE A:

576187-12 ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S a través de AUVERT MINING GROUP INC

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 1 DEL CODIGO DE COMERCIO: .

ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA EJECUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA MINERA EN SUS FASES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLOTACIÓN.

DOCUMENTO: 01 DE ENERO DE 2019, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2019

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 3667 13/02/2019

735177-12 AUVERT COLOMBIA S.A.S. a través de AUVERT MINING

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

GROUP INC

DOMICILIO: MEDELLÍN - COLOMBIANA

Subordinada

PRESUPUESTO: ARTICULO 261-NUMERAL 2 DEL CODIGO DE COMERCIO: 100 % DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD.

ACTIVIDAD: SU ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA EJECUCIÓN, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, DE TODAS LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA MINERA EN SUS FASES DE PROSPECCIÓN, EXPLORACIÓN CONSTRUCCIÓN Y MONTAJE Y EXPLOTACIÓN.

DOCUMENTO: 01 DE ENERO DE 2019, SEGÚN DOCUMENTO PRIVADO DEL 10 DE ENERO DE 2019, INSCRITO INICIALMENTE EN LA CÁMARA DE COMERCIO DEL BOGOTÁ EL 24 DE ENERO DE 2019 Y POSTERIORMENTE EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO EL 22 DE AGOSTO DE 2022.

DATOS INSCRIPCION: Libro 9 Nro. 29735 22/08/2022

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 0722

Actividad secundaria código CIIU: 0990

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es pequeña.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$1,271,841,308.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 0722

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Recibo No.: 0028367641

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: damlaLLcpciKcihi

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



SANDRA MILENA MONTES PALACIO
Vicepresidente de Registros

CÉDULA DE
CIUDADANÍA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Apellidos
CARDENAS SANTAMARIA

NUIP **79.981.870**

Nombres
JOSE ERNESTO

Nacionalidad
COL

Estatura
1.82

Sexo
M

Fecha de nacimiento
21 MAR 1979

G.S.
O+

Lugar de nacimiento
BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)



Fecha y lugar de expedición
16 JUN 2000, BOGOTA D.C.

Firma

Fecha de expiración
21 JUL 2031



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.128.272.314

VELASQUEZ CHICA

APELLIDOS

JUAN SEBASTIAN

NOMBRES

Sebastian Velasquez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 17-FEB-1988

TARSO
(ANTIOQUIA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

23-FEB-2006 MEDELLIN
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0100150-00184163-M-1128272314-20091008

0016969059A 2

29490337



Agencia Nacional de Minería



CE-VSCM-PARQ-0076

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL QUIBDÓ

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El suscrito Coordinador del Punto de Atención Regional Quibdó de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, hace constar que la **Resolución VSC 000475** del veintisiete (27) de marzo del 2025, proferida dentro del expediente **HCA-082-007 "POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HCA-082-007 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"** según constancia de entrega el día 02/07/2025 se notificó personalmente al Sr. **JUAN SEBASTIAN VELASQUEZ CHICA** autorizado por **ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S.** titula del contrato **HCA-082** y mediante Publicación de Notificación por Aviso No. **EST-VSC-PARQ-2025-No.0026** se notificó al Sr. **FÉLIX RAMÍREZ AGUILAR** beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. **HCA-082-007**, fijado el 03/10/2025 y desfijado el 17/10/2025, según constancia de publicación, quedando ejecutoriada y en firme el día cuatro (04) de noviembre del 2025, como quiera que no se presentó Recurso de Reposición alguno, quedando agotada la vía gubernativa.

Dada en Quibdó, Chocó a los cuatro (04) días del mes de noviembre de 2025.

HELCIAS JOSÉ AYALA MOSQUERA

COORDINADOR PAR QUIBDO

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN VSC No. 000475 del 27 de marzo de 2025

()

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. HCA-082-007 DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. HCA-082 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

El Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en ejercicio de sus funciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto-Ley 4134 del 3 de noviembre de 2011, la Ley 2056 de 2020, Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013, Resolución N° 223 del 29 de abril de 2021 modificada por la N° 363 de 30 de junio de 2021 y N° 166 del 18 de marzo de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, teniendo en cuenta los siguientes.

ANTECEDENTES

El día 02 de marzo de 2012, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, suscribió con la sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor JORGE CLIMER RIBONPALENCIA, el Contrato de Concesión No. HCA-082, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de MATERIALES DE ORO, PLATINO Y ARENAS NEGRAS, en un área de 2583 hectáreas más 9354.3 metros cuadrados, distribuidos en una zona y una exclusión, ubicada en jurisdicción de los municipios de Nóvita y Condoto del departamento de Chocó, por el término de treinta (30) años, contados a partir de la inscripción en el Registro Minero Nacional, el cual se llevó a cabo el 11 de enero de 2013.

El día 21 de diciembre de 2012, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA suscribió con la sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A. representada legalmente por el señor JORGE CLIMER RIBONPALENCIA, el OTROSI N° 1 modificar la cláusula primera del contrato de concesión No HCA-082, quedando inscrito en el Registro Minero Nacional el día 11 de enero de 2013, la cual quedara así:

“CLAUSULA PRIMERA- Objeto el presente contrato tiene por objeto la realización por parte de EL CONCESIONARIO de un proyecto de exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de minerales de ORO, PLATINO Y ARENA NEGRAS, en el área total descrita en el área total descrita en la cláusula segunda de este contrato, así como los que se hallaren asociados en liga íntima o resultacen como subproductos de la explotación...”

Mediante Resolución No. 000998 del 27 de octubre de 2017, la vicepresidente de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería resuelve ordenar al Grupo de Catastro y Registro Minero, modificar en el RMN la razón social de la sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A., por ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.S., identificada con Nit. 9000120648, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCA-082. Dicho acto administrativo fue inscrito en el Registro Minero Nacional en fecha 15 de diciembre de 2017.

Mediante Resolución VCT No. 000474 del 31 de mayo de 2019, la Vicepresidencia de Contratación y Titulación de la Agencia Nacional de Minería resuelve aceptar cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones que le corresponden a la sociedad ALUVIONES DE COLOMBIA S.A.S. identificada con NIT. 900.012.064-8 en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HCA-082 a favor de la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., a quien le corresponde el Número de Identificación Tributaria NIT 900755537-8.

Mediante Resolución No. VCT No. 763 del 30 de diciembre de 2022, ejecutoriada y en firme el 09 de febrero de 2023, se inscribe en el Registro Minero Nacional el día 03 de marzo del 2023 el Subcontrato de FORMALIZACIÓN MINERA No. HCA-082-007 con el pequeño minero, quien corresponde al nombre del señor FELIX RAMIREZ AGUILAR identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113.

Que mediante radicado No. 20251003721692 de fecha 12 de febrero de 2025 el representante legal de la empresa ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., José Ernesto Cárdenas Santamaría instauró derecho de petición con el fin de solicitar ante esta Autoridad Minera que se desanote del Registro Minero Nacional la terminación del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-007 de conformidad con lo dispuesto en el literal j, del artículo 2.2.5.4.2.16 del Decreto 1949 de 2017 en atención a que tanto el titular minero como el subcontratista de mutuo acuerdo accedieron a la terminación y liquidación del mismo.

Que mediante comunicado ANM No. 20253330293151 se procedió a dar respuesta indicando que tal solicitud se encontraba en evaluación por parte del Grupo de Seguimiento, Control y Seguridad Minera Zona Occidente.

Que en el marco de las actividades de fiscalización y seguimiento en los términos señalados en el artículo 2.2.5.4.2.12. del Decreto 1073 de 2015, con el fin de evaluar el cumplimiento de las obligaciones que se encuentran causadas en virtud del subcontrato celebrado, se emitió el Concepto Técnico GSC ZO No. 000019 del 07 de febrero de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

“(…)

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Subcontrato de Formalización Minera HCA-082-007 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 REQUERIR al señor **FELIX RAMIREZ AGUILAR**, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 007, la presentación del Plan de Trabajo y Obra Complementario -PTOC, toda vez que, a la fecha de la presente evaluación no se evidencia cumplimiento al Artículo 2.2.5.4.2.9. del Decreto 1073 de 2015.

3.2 REQUERIR al señor **FELIX RAMIREZ AGUILAR**, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 007, el acto administrativo ejecutoriado y en firme donde la Autoridad Ambiental competente otorgue la viabilidad ambiental o en su defecto certificado del estado del trámite, con vigencia no mayor a 90 días.

3.3 REQUERIR al señor **FELIX RAMIREZ AGUILAR**, titular del Subcontrato de Formalización Minera No.HCA-082- 007, la presentación del Formato Básico Minero Anual correspondiente al año 2023 y 2024 el cual deberá ser radicado y diligenciado a través del Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM – Anna Minería), adjuntando el respectivo plano de labores georreferenciado, actualizado para el año correspondiente, de conformidad con la Resolución No. 40925 del 31 de diciembre de 2019 y la Resolución No. 504 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, en la cual se adopta el sistema de cuadrícula y se dictan otras disposiciones en materia de información geográfica.

3.4 REQUERIR al Subcontratista **FELIX RAMIREZ AGUILAR** para que a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería), efectúe la presentación de los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes a los trimestres:

- I, II, III, IV Trimestre del 2023
- I, II, III, IV Trimestre del 2024

Con sus respectivos soportes de pago y Certificados de Origen de Mineral, de haber lugar a los mismos.

3.5 INFORMAR al Subcontratista que conforme a lo establecido en la Circular Externa No. 006 del 28 de junio de 2024, a partir del 2 de julio de 2024, la presentación y/o ajustes de Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías debe efectuarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera (SIGM – AnnA Minería).

3.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión minera HCA-082, que el radicado No. 20241002868632 del 24 de enero del 2024 (Solicitud de Cancelación del Subcontrato de formalización minera SF-295), se encuentra en evaluación por parte del Grupo de Trabajo Zona Occidente.

3.7 Se recomienda al área jurídica dar traslado acorde con las competencias en la materia (Autoridades ambientales, fiscaliza, alcaldías, Ministerio de trabajo, entre otras). En caso de que sea necesario conforme a las recomendaciones y conclusiones emitidas dentro del mismo concepto técnico.

3.8 Evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-007 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el Subcontratista NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica.”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Una vez revisado el expediente contentivo del Contrato de Concesión No. HCA-082-007, se evidencia que mediante escrito ANM No 20251003721692 de fecha 12 de febrero de 2025 el representante legal de la empresa ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S., José Ernesto Cárdenas Santamaría instauró derecho de petición con el fin de solicitar ante esta Autoridad Minera que se desanote del Registro Minero Nacional la terminación del subcontrato de formalización minera No. HCA-082-007. Así mismo, con ello declararon expresamente que a partir de la terminación de mutuo acuerdo del subcontrato de formalización, la empresa titular minera asume completamente la responsabilidad sobre la totalidad del área concesionada, así como de cualquier obligación que pueda estar pendiente.

De conformidad con el Decreto 1949 de 2027, en su artículo 2.2.5.4.2.16 expresa lo siguiente:

(...)

ARTÍCULO 2.2.5.4.2.16. Causales de Terminación del Subcontrato de Formalización Minera. Serán causales de terminación del Subcontrato de Formalización Minera, las siguientes:

(..)

j) La terminación del "Subcontrato de Formalización Minera" por las causales previstas por las partes que suscribieron el subcontrato, lo cual debe ser informado a la Autoridad Minera Nacional por el titular minero (subrayado fuera de texto).

(...)"

A su vez, en el marco de las funciones delegadas a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera mediante la Resolución 223 del 29 de abril de 2021, se contempla la siguiente:

"6.4. Suscribir los actos administrativos, por medio de los cuales se declare la terminación de los subcontratos de formalización minera y se ordene la inscripción de su terminación en el Registro Minero Nacional."

En virtud de la normativa anterior y en concordancia con la manifestación de la voluntad expresamente informada por el titular de terminar el subcontrato de formalización, se procederá a declarar la terminación de del Subcontrato de Formalización Minera No **HCA-082-007** y a su correspondiente inscripción en el Registro Minero Nacional, con el propósito de acceder a la totalidad del área concesionada.

Que, en mérito de lo expuesto, el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la Agencia Nacional de Minería, en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la TERMINACIÓN DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No. **HCA-082-007** cuyo beneficiario es el señor Félix Ramírez Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113, amparado en el contrato de Concesión No. **HCA-082**, cuyo titular es la empresa Ulloa Recursos Naturales S.A.S., por las razones expuestas en la parte motiva de este Acto Administrativo.

PARÁGRAFO. – Se recuerda al beneficiario del SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No **HCA-082-007**, el señor Félix Ramírez Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113, que no debe adelantar actividades mineras dentro del área del Contrato de Concesión No **HCA-082**, so pena de las sanciones previstas en el artículo 338 de la Ley 599 de 200 -Código Penal-, y así mismo, dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 114 de la Ley 685 de 2001 -Código de Minas-.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El señor Félix Ramírez Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113, **beneficiario DEL SUBCONTRATO DE FORMALIZACIÓN No HCA-082-007**, será responsable del cierre técnico minero y demás impactos causados por la explotación minera, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde al titular minero, cuando el área objeto del Subcontrato de Formalización Minera esté amparada por la Licencia Ambiental otorgada a dicho titular, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 2.2.5.4.2.12 del Decreto 1949 de 2017.

ARTÍCULO TERCERO. - Ejecutoriado y en firme el presente acto, remítase copia al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto el artículo primero de la presente resolución, y proceda con la desanotación del área en el sistema gráfico de la plataforma tecnológica SIGM -Anna Minería del Subcontrato de Formalización Minera No. **HCA-082-007**.

ARTÍCULO CUARTO. - Ejecutoriada y en firme la presente providencia, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Choco - CODECHOCO, a la Alcaldía del municipio de Novita y Condoto, departamento del Choco. Así mismo, compúlsese copia al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO. - Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a la sociedad ULLOA RECURSOS NATURALES S.A.S, titular del Contrato de Concesión No **HCA-082**, a través de su representante y/o quien haga sus veces y al señor Félix Ramírez Aguilar identificado con cédula de ciudadanía No. 71.936.113, en su condición de beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No **HCA-082-007**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011 o en su defecto, procédase mediante Aviso.

ARTÍCULO SEXTO. - Contra la presente resolución procede ante este despacho el Recurso de Reposición, el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal o del día siguiente

de la entrega del aviso, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos y en firme la resolución archívese el expediente respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FERNANDO

ALBERTO CARDONA

VARGAS

Firmado digitalmente por
FERNANDO ALBERTO CARDONA
VARGAS
Fecha: 2025.03.27 12:18:29 -05'00'

FERNANDO ALBERTO CARDONA VARGAS

Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Elaboró: Luz Adriana Sampayo Campo, Abogada GSC-ZO
Aprobó: Miguel Ángel Sánchez Hernández, Coordinador GSC-ZO
Revisó: Juan Pablo Ladino Calderón/Abogado VSCSM